

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte

Radicado	2000-00028
Demandante	José Ives Perea Agualimpia
Demandado	Jonier y Sneyder Perea Ortíz
Proceso	Verbal
Asunto	Inadmite por segunda vez

Si bien la parte demandante procedió oportunamente a subsanar los defectos advertidos en el auto inadmisorio del 27 de julio hogaño, se hace necesario inadmitir nuevamente la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte actora allegue al despacho judicial lo pertinente para la admisión de la misma, toda vez que la dirección requerida con la presentación de la demanda es la de los señores Jonier y Sneider Perea Ortíz, no la de la señora Nirla Diamantina. Por otro lado, para darle trámite al proceso de marras, es necesario aportar la conciliación extrajudicial como está estipulado en los artículos 35 y 40 de la ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **026** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **AGOSTO** de 2020, a las 8 A.M.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

La Secretaria